



**SENTENCIA DEFINITIVA  
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA  
REGION METROPOLITANA  
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 16/2017

Santiago, 21 de junio 2017, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Manuel Meneses Zuñiga, y Leonardo Ojeda Pino, se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 16/2017, consistentes en la denuncia en contra del socio señor Vicente Caruz Middleton, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

**PRIMERO:** Que con fecha 06 de febrero de 2017 se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta copia de Cartilla Oficial de Jurados, del Sr. Alvaro Brito Z., en que se informa sobre la infracción disciplinaria y Registro de Infracciones Disciplinarias, del Delegado Sr. Cristián Moreno Bascur, en contra del socio señor Vicente Caruz Middleton, socio N° 29971, perteneciente al Club El Monte, Asociación Melipilla, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Series Sexo, efectuado por Club de Rodeo El Monte, con fecha 14 y 15 de enero de 2017, de la Asociación Melipilla.

**SEGUNDO:** Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Sr. Jurado Alvaro Brito, en informe de Infracciones disciplinarias que:

- "Patricio Cornejo N° Socio 10125-7 Club El Monte: Durante el Tercer toro de la Serie de Campeones el jinete toco al novillo con la mano al arreo por lo cual fue automáticamente descalificado de Champion, y no pudo seguir participando con las otras colleras con las que estaba participando. La Acción fue informada por el Jurado Delegado".
- "Vicente Caruz. N° Socio 29971 Club El Monte: Durante la Serie de Campeones y luego de que su compañero Patricio Cornejo fuese eliminado por la infracción señalada mas arriba, el señor Vicente Caruz fue a increpar al jurado durante el desarrollo del Tercer Animal, de la Serie de Campeones, por la sanción hacia sus compañeros puesto que el Jurado que informó la falta al Delegado que posteriormente eliminó al Sr. Patricio Cornejo"

Se deja constancia en esta Comisión que el corredor Sr. Vicente Caruz Middleton fue citado con fecha 15 de febrero de 2017, no asistiendo, justificando que sus datos de contacto no concuerdan con los registrados en el Sistema Lemontech.

El Presidente declara que este caso fue entregado al Tribunal Supremo, dándose por concluido.

Dicho Tribunal, con fecha 29 de mayo de 2017, solicitó que se reabriera la investigación del caso, citándose a esta reunión.

**Declaración Vicente Caruz Middleton:**

"Respecto a la acusación del Jurado discrepo al adjetivo utilizado, ya que no lo increpé, solo hubo una conversación en términos respetuosos."

"Es efectivo que reclamé debido a que Patricio no tocó el toro, sino que me dio indicaciones con la mano de donde colocar el potro."

"El reclamo lo hice desde la Tribuna a la Caseta"

Considerando la declaración de socio inculpaado, esta Comisión ha acordado que el corredor Sr. Vicente Caruz Middleton debe ser sancionado.

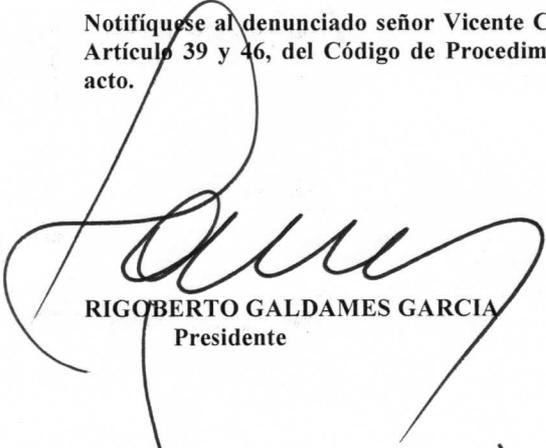
En consecuencia se resuelve:

Aplicar la medida indicada en el Artículo 88, del Código de Penalidades, que señala: "Artículo 88°: El reclamo público de un socio por la actuación de un Jurado será castigado con suspensión mínima

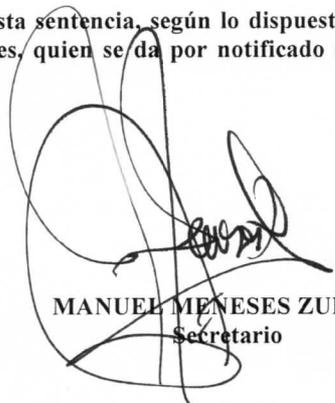
de dos Rodeos. Agravado el reclamo con amenaza, la suspensión no podrá ser inferior a seis meses, agravado el reclamo con insulto, la pena no podrá ser inferior a un año. Agravado el reclamo con agresión física, la pena será de expulsión. Cuando el reclamo lo efectúe el propietario de los caballos y no los Jinetes, la suspensión recaerá sobre todos los caballos del mismo propietario.”

Por lo tanto, vistos los antecedentes por esta comisión, se resuelve aplicar sanción de dos fechas al corredor don Vicente Caruz Middleton, el que deberá ser cumplido una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada en forma inmediata.

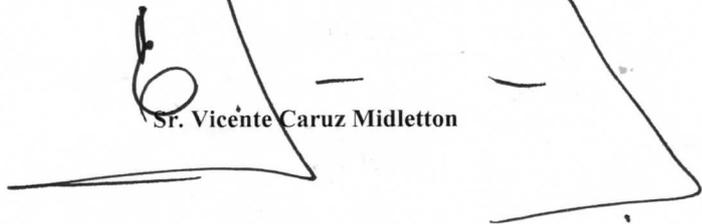
Notifíquese al denunciado señor Vicente Caruz Middleton, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quien se da por notificado en este acto.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA  
Presidente



MANUEL MÉNDEZ ZUÑIGA  
Secretario



Sr. Vicente Caruz Middleton